



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión (UTES).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:

210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

RESULTADOS

OBSERVACIÓN CORRECTIVA Y/O RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

Diferencias de información en los reportes finales del contrato CNH-06/2020 "Servicio Integral de Medición de Aforo de Pozos, para la Supervisión y Aseguramiento de la Producción de Áreas Contractuales" y los registros soporte; así como debilidades de control documental.

OBSERVACIÓN CORRECTIVA

Resultado preliminar:

1. El administrador del contrato CNH-06/2020, deberá revisar los reportes en Excel de las mediciones realizadas en las ordenes de servicios de 2020, y efectuar los comparativos con los Informes Finales correspondientes, para corroborar que los datos presentados en estos últimos correspondan con los generados en las mediciones individuales por pozo y que el reporte se haya integrado conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas del contrato.

Conforme al Plan Anual de Fiscalización 2021, se practicó el acto de fiscalización denominado Auditoría 03/2021 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", en la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión (UTES) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión o CNH), el cual dio inicio el 18 de octubre de 2021, con la notificación de la Orden del Acto de Fiscalización No. OAF-09/2021, situación que se validó con la firma de las partes fiscalizada y fiscalizadora sobre el Acta de Inicio del Acto de Fiscalización" y se entregó de manera oficial la Solicitud de Documentación Inicial a través del Oficio No. CNH.300.OIC.AIDMGP.042/2021 del 15 de octubre de 2021, en la que se solicitaron diversos puntos, entre los cuales destaca:

Los resultados del análisis que realice se deberán presentar al OIC, acompañados de los soportes documentales que acrediten los comparativos efectuados; asimismo, en los casos en que existan variaciones de datos, deberán explicar las aclaraciones que correspondan o las justificaciones del por qué, no fueron identificadas en su momento, si es que son variaciones que no tengan justificación o aclaración.

"1. Expedientes que incluyan la totalidad de la documentación que soporte el proceso de administración y cumplimiento de los Contratos, generada en el periodo sujeto a revisión (2019 y 2020), que se enlistan a continuación:

En el caso de que se determine que existieron deficiencias en el servicio por parte del proveedor, en la presentación de los reportes finales, se determinará el monto de las deductivas aplicables conforme a la cláusula Décima Octava del Contrato y el apartado 8 de las Especificaciones Técnicas.

NO. CONSECUTIVO	CONTRATO	DESCRIPCIÓN
1	CNH-16/2017	SUSCRIPCIÓN PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN TÉCNICA GEOLÓGICA, GEOFÍSICA Y DE INGENIERÍA DE CUENCAS, CAMPOS Y YACIMIENTOS INTERNACIONALES.
2	CNH-31/2017	SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBUROS QUE EL ESTADO OBTIENE COMO RESULTADO DE LOS CONTRATOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN, PARA LA PARTIDA 1 SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS (PETRÓLEO Y CONDENSADOS).

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión (UTES).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:

210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

3

CNH-06/2020

SERVICIO INTEGRAL DE MEDICIÓN DE AFORO DE POZOS.

En atención a dicho requerimiento, la unidad fiscalizada proporcionó a través del Oficio No. 250.980/2021 del 26 de octubre de 2021, los expedientes relativos a la administración de los 3 Contratos relacionados, destacando que la información se encontraría disponible en la liga proporcionada en el oficio. Con la información proporcionada esta unidad fiscalizadora realizó el análisis correspondiente.

Particularmente, con respecto al Contrato CNH-06/2020, "Servicio Integral de Medición de Aforo de Pozos, para la Supervisión y Aseguramiento de la Producción de Áreas Contractuales", una vez efectuada la revisión correspondiente al instrumento celebrado por el prestador de servicios Petrohorus, S. A. de C. V. y la CNH, se destacan las siguientes cláusulas:

QUINTA. FORMA DE PAGO que establece que el pago del Servicio se realizará conforme a lo establecido en el numeral 6. FORMA DE PAGO de las especificaciones técnicas del servicio, el cual a su vez establece que para que los pagos procedan, la facturación de los servicios deberá estar debidamente requisitada.

SEXTA. FACTURACIÓN del Contrato menciona que el Proveedor deberá enviar vía correo electrónico la(s) factura(s) CFDI y XML debidamente requisitada(s) al Administrador del "CONTRATO" al correo electrónico salvador.perez@cnh.gob.mx o al que se designe, para que éste efectúe su revisión, valide el cumplimiento de los requisitos fiscales e inicie el trámite de solicitud de pago.

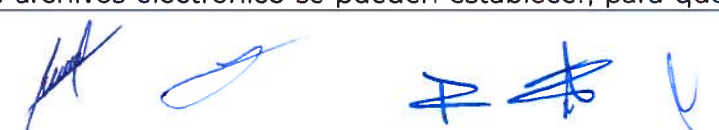
DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES ENTRE "LAS PARTES" del Contrato, dicta que las notificaciones entre las Partes del Contrato aceptan que las notificaciones derivadas del Contrato se efectúen a través de sus representantes a través de sus direcciones de correo electrónico.

2. En caso de que se identifiquen variaciones no justificadas en las ordenes de servicios de 2020, el administrador deberá realizar el mismo comparativo para las ordenes de servicio realizadas durante el año 2021.

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

La Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, deberá implementar las siguientes acciones:

1. Establecer mecanismos de control interno que permitan acreditar la formalización de la entrega y recepción de toda la documentación que se intercambia como parte del proceso de administración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, como son firmas, sellos, rúbricas y todo lo necesario, para acreditar en el expediente las acciones realizadas, independientemente de que se realicen de forma electrónica.
2. Instruir por escrito al personal de la unidad, para que en adelante, toda la documentación que reciban como parte de sus funciones, cuente con las formalidades que le den validez, aún y cuando se reciba vía correo electrónico y se evite recibir documentos que, no se encuentren debidamente formalizados.
3. Coordinarse con la Dirección General de Estrategia Institucional como coordinadora de archivos institucional, para conocer las directrices que en materia de archivos electrónico se pueden establecer, para que





CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión (UTES).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

Por otro lado, en el apartado 4.6.5. Aforo de los pozos de las especificaciones técnicas del contrato, se enumeran los datos en sitio mínimos a registrar durante el proceso de Aforo y medición de pozo, siendo estos los siguientes:

- i. Hora de inicio o del registro.
- ii. Presión de cabeza de pozo.
- iii. Temperatura de cabeza de pozo.
- iv. Gasto inicial o instantáneo.
- v. Gasto acumulado (registro parcial consecutivo).
- vi. Diámetro de estrangulador en pozo.
- vii. Diámetro de estrangulador a la entrada de separador o cabezal portátil (en su caso).
- viii. Presión de separación (en su caso).
- ix. Temperatura de separación (en su caso).
- x. Calidad, cuando menos: densidad de fluidos, contenido de agua y sedimentos.
- xi. Condiciones de operación de los sistemas de medición.

El apartado 4.7.11 de las especificaciones técnicas del contrato, menciona una población de 935 pozos candidatos, distribuidos en 32 áreas contractuales.

El apartado 4.5. Actividades del Administrador del Contrato, inciso a) indica que es responsabilidad del Administrador establecer e indicar los objetivos y alcances de cada Orden de Servicio.

El apartado 4.8. Lugar de ejecución de los Aforos de las especificaciones técnicas, indican que el Administrador del Contrato debe solicitar al Licitante, el Aforo de Pozos de acuerdo con las prioridades técnicas e institucionales de la Comisión, y designar la instalación y ubicación de éstos.

En el apartado 5. ENTREGABLES DEL SERVICIO de las especificaciones técnicas se indica que por Orden de Servicio se deberán entregar un Programa de Trabajo, un

en los expedientes del proceso de administración de contratos, se integren los documentos electrónicos que se generan en el proceso, considerando lo establecido en la Ley General de Archivos y demás normativa aplicable en la materia.

Las constancias documentales que se envíen al OIC para acreditar la realización de las acciones que se solicitan en la atención de la observación correctiva y la recomendación preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo de 45 días hábiles posteriores a la formalización de los resultados definitivos, establecido en el Artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, quedando como fecha límite para atender el: 07 de marzo de 2022.

Fecha de firma: 17 de diciembre de 2021.

Ing. Julio Cesar Trejo Martínez
Titular de la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión de la CNH.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión (UTES).

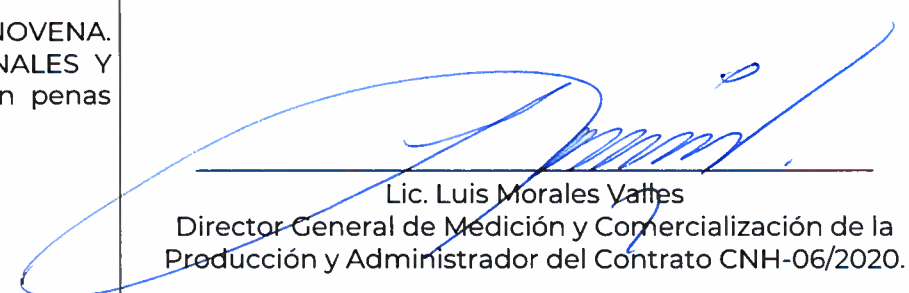
Clave de programa y descripción de la Auditoría:

210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".


Informe de Aforo de Pozos y una presentación ejecutiva. Asimismo, en el numeral 5.2.1., se menciona que dichos documentos deberán ser rubricados en todas sus hojas por el Licitante y contener las firmas del representante legal y los especialistas según corresponda y el numeral 5.2.2. especifica que todos los documentos serán entregados en forma física y electrónica (formatos .pdf y editable).

Las Cláusulas DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES y DÉCIMA NOVENA. DEDUCTIVAS del Contrato, así como el apartado 8. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS de las especificaciones técnicas, establecen que se aplicarán penas convencionales y deductivas conforme a lo siguiente:

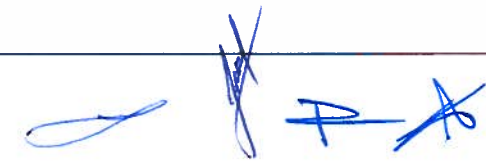
N o.	Entregable	Penas Convencional	Deductivas por entrega deficiente
1	Programas de Trabajo	2% (dos por ciento) del monto total de la Orden de servicio entregado con atraso, antes de IVA, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas de entrega.	5% (cinco por ciento) del monto total de la Orden de servicio entregado parcial o deficiente, antes de IVA.
2	Informe de Aforo de pozos	2% (dos por ciento) del monto total de la Orden de servicio entregado con atraso, antes de IVA, por cada día natural de atraso en el cumplimiento	5% (cinco por ciento) del monto total de la Orden de Servicio entregado parcial o deficiente, antes de IVA.



Lic. Luis Morales Vales
Director General de Medición y Comercialización de la Producción y Administrador del Contrato CNH-06/2020.



Mtra. Raquel Arenas Espinoza
Subdirectora de Coordinación Administrativa y Enlace de la UTES designada para atender los requerimientos de la Auditoría 03/2021.





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 5 de 13
Número de auditoría: 03/2021
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión (UTES).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:

210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

de las fechas de entrega.

Asimismo, los artículos 20 fracción XVI, 24 fracción XXVII, 37 fracciones II, XIV y XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH o Comisión) establecen las facultades generales y particulares de UTES y de la Dirección General de Medición y Comercialización de la Producción.

Una vez identificado el contexto normativo, y de la revisión a la información proporcionada por el área auditada, se observan inconsistencias en el proceso de administración del contrato CNH-06/2020, relacionadas con los siguientes aspectos.

1. Cláusula QUINTA. FORMA DE PAGO del contrato y numeral 6. FORMA DE PAGO; porque no se localizó en el expediente la factura correspondiente a la primera Orden de Servicio.
2. SEXTA. FACTURACIÓN; porque no se identificó evidencia de que las demás facturas hubieran sido enviadas por vía correo electrónico. Además, se observó respecto a la segunda factura, que, se cobraron 177 aforos en total, de los cuales 29 corresponden al Campo Ogarrío, sin embargo, en el expediente proporcionado únicamente se encuentran datos de 171 servicios cobrados, siendo solo 23 del Campo Ogarrío. Asimismo, en la factura correspondiente a la tercera Orden de Servicio, se cobran 255 servicios, a pesar de existir información de 256 mediciones, es decir, aparece un servicio adicional.
3. Cláusula DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES ENTRE "LAS PARTES"; porque no se encontró evidencia de ningún intercambio de correo electrónico.
4. Apartado 4.5. Actividades del Administrador del Contrato inciso a); porque no se localizó en el expediente evidencia de alguna de notificación por parte del



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión (UTES).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:

210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Administrador hacia el Proveedor, respecto a los objetivos y alcances de las Órdenes de Servicio.

5. Apartado 4.6.5. Aforo de los pozos de las especificaciones técnicas del contrato; porque se observa que en las mediciones reportadas no se identifican los datos de "Presión de cabeza de pozo", "Gasto inicial o instantáneo" y "Diámetro de estrangulador a la entrada de separador o cabezal portátil", a que se refieren los numerales ii, iv y vii de dicho apartado. Cabe señalar que únicamente en el caso del numeral vii, las especificaciones técnicas indican que dicho dato se registrará en su caso. Además, para el Campo Malva, se advirtió que la información entregada en formato pdf para el único pozo de dicho campo denominado Malva 85, corresponde a un pozo de otro campo distinto, nombrado Cuchiapa 106.

6. Apartado 4.8. Lugar de ejecución de los Aforos; porque no se localizó evidencia alguna de notificación por parte del Administrador hacia el Proveedor, respecto a la instalación y ubicación del aforo de pozos.

7. Apartado 5. ENTREGABLES DEL SERVICIO; porque el primer y segundo Programas de Trabajo no contienen rúbricas ni firmas, mientras que el tercero únicamente contiene las firmas, pero no rúbricas.

Además, con respecto a los Informes Finales, se observa que el primero si bien está rubricado, únicamente contiene la firma del Gerente Técnico del Proveedor, faltando las del Gerente General de Petrohorus y del responsable de Desarrollo de Negocios. Del mismo modo, las tres presentaciones ejecutivas analizadas están rubricadas, pero no firmadas. Respecto a la entrega física de los 9 documentos acordados en el contrato por orden de servicio (un Programa de Trabajo, un Informe de Aforo de Pozos y una presentación ejecutiva por cada una de las 3 órdenes de servicio analizadas), únicamente se localizaron sellos de recepción en los Informes de Aforo de Pozos correspondientes a la primera y tercera Órdenes de Servicio, con los que se comprueba la entrega física de estos Informes .



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 7 de 13
Número de auditoría: 03/2021
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión (UTES).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:

210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Respecto a la entrega electrónica establecida en el apartado 5.2.2 de las Especificaciones Técnicas, no se localizaron los entregables en formato editable y tampoco hay evidencia de la manera en que se entregaron los formatos .pdf.

Asimismo, se identificó que los datos reportados en las mediciones varían de los entregados en los Reportes Finales y que, si bien mencionan características de la separación, no mencionan su eficiencia, requisito a que se refiere el apartado 4.6.6 fracción vi de la Especificaciones Técnicas. Al respecto, no se identifica alguna manifestación por parte del Administrador del Contrato.

8. Cláusula DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES; porque al no existir evidencia de las fechas de entrega en todos los documentos, no se puede verificar que efectivamente no hayan sido objeto de penas convencionales.

9. Apartado 8. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS de las especificaciones técnicas; porque se observa que no fueron aplicadas penas convencionales, a pesar de haber existido las deficiencias mencionadas previamente, en los Informes de Aforo de Pozos.

10. Apartado 4.7.11 de las especificaciones técnicas del contrato; porque el equipo auditor identificó que dentro de la información proporcionada se encuentran pozos a los cuales se realizó una cantidad considerable de servicios, por ejemplo, 57 servicios para el pozo Cárdenas 114.

En total, se llevaron a cabo 552 servicios durante las primeras tres Órdenes de Servicio, distribuidos en 50 pozos, lo cual indica que dentro de las primeras tres Órdenes de Servicio ya se había utilizado un total del 51.3% del total de servicios disponibles (sin contar con convenios modificatorios), en únicamente el 5.3% del total de la población de pozos candidatos, por lo que considerando que el apartado 4.8. Lugar de ejecución de los Aforos de las especificaciones técnicas, indica que el Administrador del Contrato debe solicitar al Licitante, el Aforo de Pozos de acuerdo con las prioridades técnicas e



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión (UTES).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:

210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

institucionales de la Comisión y debido a que en el expediente no se advierte información sobre la solicitud de la CNH hacia el proveedor para indicar qué pozos aforar, por lo que el grupo auditor requiere aclaraciones al respecto.

Aclaraciones de la unidad administrativa auditada:

La UTES como unidad fiscalizada, mediante el MEMO 250.1149/2021 del 10 de diciembre de 2021, recibido en este OIC el 13 de diciembre del mismo año, proporcionó diversa información y documentación de cuyo análisis se desprenden las aclaraciones siguientes:

1. El área auditada proporcionó la factura correspondiente a la primera orden de servicio, que no fue localizada en el expediente revisado y aclaró que se omitió originalmente en los archivos escaneados entregados en el expediente digital, por lo que este punto del hallazgo se considera aclarado.
2. El administrador del contrato proporcionó los correos electrónicos que evidencian la recepción de las facturas, en cumplimiento a la cláusula Sexta del contrato, por lo que este apartado del hallazgo se considera atendido.

Asimismo, la unidad fiscalizada entregó las mediciones faltantes para la segunda Orden de Servicio, que aclaran las diferencias entre los 177 aforos cobrados y los 171 servicios que se habían identificado en el expediente; cabe señalar que la UTES justificó la falta de los documentos en el expediente electrónico, argumentando que se omitió su escaneo y presentó los originales como constancia; asimismo, explicó que la medición sobrante para la tercera Orden de Servicio, en el campo Ogarrío, no fue solicitada ni cobrada, situación que está acreditada documentalmente. Por lo expuesto, se considera aclarado este punto del hallazgo.



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión (UTES).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:

210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

3. Por lo que corresponde a las notificaciones entre las partes, la UTES hizo entrega de los correos electrónicos correspondientes como evidencia, los cuales no estaban integrados al expediente debido a que los resguardan en electrónico, situación que aclara la falta de soporte documental en el expediente; no obstante, hace evidente que existen evidencias documentales que se generan en archivos electrónicos, que no integran al expediente de administración del contrato, lo que resalta una debilidad de control en la integración del archivo documental de las operaciones de administración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que genera una recomendación preventiva.
4. En lo correspondiente a la notificación al administrador de los objetivos y alcances de las órdenes de servicio, la UTES aclaró que estos conceptos fueron expuestos en la Reunión de Inicio con el prestador de servicios. Asimismo, justificó que cada documento de "Orden de Servicio" contiene la descripción del servicio, el número de servicios, Áreas Contractuales a intervenir, observaciones, especificaciones de entregables que constituyen los Objetivos y Alcances de cada servicio, mismos que fueron acusados de recibo por el prestador de servicios. Con dichas aclaraciones el punto se considera solventado.
5. Por lo que se refiere al cumplimiento de los rubros del apartado 4.6.5 de las Especificaciones Técnicas, la unidad fiscalizada aclaró mediante nota con la explicación técnica, la forma en que se identifican los datos de "Presión de cabeza de pozo", "Gasto inicial o instantáneo" y "Diámetro de estrangulador a la entrada de separador o cabezal portátil", por lo que este punto queda aclarado.

Asimismo, en lo correspondiente a las mediciones del Campo Malva, la unidad fiscalizada aclara que el papel de trabajo integrado en el expediente, tiene erróneamente colocado el nombre del pozo Cuchiapa 106, pero que los datos corresponden al pozo Malva 85, según el reporte final entregado por el prestador de servicios, que es el documento formal que contiene las firmas de validación; por lo que este grupo auditor identifica que si bien, los archivos de Excel que detallan



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en I
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 10 de 13
Número de auditoría: 03/2021
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión (UTES).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	

las mediciones realizadas son papeles de trabajo que sirven de insumo para los reportes finales, estos son los controles que el administrador del contrato tiene para verificar las mediciones realizadas; tal y como lo manifestó en la respuesta a los hallazgos preliminares, por lo que es de suma importancia que se revisen que los datos de los referidos archivos sean acordes con los reportes finales, por lo que se generará una recomendación preventiva en materia de control interno.

- 6. En cuanto a la falta de evidencia de la notificación al proveedor sobre la instalación y ubicación del aforo de pozos, la unidad fiscalizada aclaró y documentó, que la notificación fue llevada a cabo mediante la metodología expuesta en la reunión de inicio y que los aforos se realizaron a los pozos con una mayor representatividad volumétrica, por lo que no se genera recomendación.
- 7. Por lo que se refiere a la justificación del por qué algunos entregables no se encuentran debidamente rubricados y/o firmados, ni contienen sellos de recepción que avalen la entrega correspondiente; la unidad fiscalizada argumentó que de que derivado de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 y la dinámica de trabajo a distancia provocada por ello, muchos archivos se resguardaron sólo en electrónico, por lo que proporcionaron los correos electrónicos de recepción, que acreditan que el envío fue electrónico, por lo que los documentos no contienen firmas autógrafas. Por lo expuesto, el punto queda aclarado, no obstante, se genera una recomendación preventiva, sobre la integración de archivos electrónicos al expediente, para evidenciar todas las actuaciones tanto del prestador de servicios, como del administrador del contrato.

Ahora bien, por lo que corresponde a las variaciones entre los reportes finales y los reportados en los archivos editables y la falta de mención de la eficiencia, la unidad fiscalizada explicó la diferencia en el dato promedio de volumen final de aceite correspondiente al pozo Vernet 36, mencionando que fue un error de transcripción; sin embargo, el grupo auditor advierte que existen más diferencias identificadas; por ejemplo, para el mismo pozo Vernet 36 se observa una



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión (UTES).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:

210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

producción de agua reportada en el Informe Final de 314.47 [BPD], siendo el dato más alto de la hoja de mediciones de 0.5 [BPD], además, la RGA para el mismo pozo se tiene de 32 [m³/m³] en el Informe Final, siendo el dato menor en la hoja de mediciones de 200.9 [m³/m³]. Otro ejemplo es el pozo Santuario 601, que contiene los datos de producción de petróleo de 3,021.75 [BPD], producción de gas de 5.46 [MMPC/día], producción de agua de 207.21 [BPD] y RGA de 316 [m³/m³], siendo que los datos verificados por el equipo auditor son de 3,036.76 [BPD], 5.33 [MMPC/día], 103.61 [BPD] y 318.75 [m³/m³], respectivamente. En este sentido, la existencia de estas variaciones no queda clara, por lo que se genera una recomendación correctiva, que permita a la unidad fiscalizada describir con detalle las razones de las variaciones.

En lo que respecta a los entregables en formato editable, la unidad fiscalizada proporcionó evidencia de su entrega, por lo que el punto se aclara.

Por otro lado, en relación con la falta de información que refiera a la eficiencia de separación, en las mediciones, la unidad fiscalizada aclaró técnicamente que la tecnología usada para la separación en el servicio fue un separador en línea (Ciclónico cilíndrico gas - líquido) el cual no cuenta con una eficiencia de separación, por lo que este punto queda aclarado.

8. En lo que corresponde a la aplicación de penas convencionales, relacionadas con las fechas de entrega de documentos, queda aclarada la recepción en tiempo de los entregables, con los correos electrónicos remitidos, por lo que este punto queda atendido.
9. En cuanto a la aplicación de penas convenciones o deductivas, derivadas de las posibles deficiencias en el servicio, se quedan como pendientes de aclaración, en relación con el punto 7, hasta en tanto no se justifiquen las variaciones identificadas en los reportes finales del servicio, lo que podría derivar en deficiencias del servicio a las que no se les aplicó deductiva.



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión (UTES).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:

210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

10. Por lo que corresponde a las aclaraciones sobre el por qué se realizaron una cantidad considerable de servicios a un mismo pozo, la unidad fiscalizada presentó con detalle las razones técnicas para solicitar al prestador de servicio la medición de ciertos pozos una cantidad determinada de veces, la cual es razonablemente adecuada, en términos técnicos, considerando las constancias documentales que la sustentan, por lo que el punto se considera atendido.

Asimismo, en cuanto a la metodología utilizada para la selección de los pozos a los cuáles, se les realizó el servicio de aforo, que aclare el por qué en las tres primeras ordenes de servicio ya se había utilizado el 51.3% de los servicios disponibles del contrato original, con únicamente el 5.3% del total de la población de pozos candidatos, el administrador del contrato presentó por escrito la explicación detallada de la metodología utilizada para la selección de pozos a aforar, misma que se encuentra debidamente documentada y justificada, por lo que las explicaciones técnicas presentadas se consideran razonablemente adecuadas, lo que aclara el punto.

Conclusión:

En función de lo anterior, esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, advierte inconsistencias no aclaradas en su totalidad, en el hallazgo descrito en los puntos 7 y 9, de la cédula de resultados preliminares firmada el 06 de diciembre de 2021; en específico, el relacionado con la diferencia en los datos de las mediciones presentadas en los archivos soporte remitidos en formato Excel, con los reportados en los Informes Finales, toda vez que, si bien aclararon la diferencia en el gasto de aceite del pozo Vernet 36, existen algunos otros pozos en los que no coinciden los datos presentados en los reportes finales con los soportes documentales, tal y como se refiere en la presente cédula, por lo que se genera la observación correctiva que corresponde.



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión (UTES).

Clave de programa y descripción de la Auditoría:

210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Asimismo, en lo que referente a los numerales 3, 5 y 7 primer párrafo de las aclaraciones del hallazgo, relacionados con la falta de integración de documentos al expediente, debido a que se generaron en electrónico, se generan las recomendaciones preventivas que corresponden, para las mejoras en la integración de expedientes.

Disposiciones normativas aplicables:

- ✓ Contrato CNH-06/2020, del Servicio Integral de Medición de Aforo de Pozos, para la Supervisión y Aseguramiento de la Producción de Áreas Contractuales y sus Anexos, Especificaciones Técnicas, Propuesta Técnica del Contrato y Propuesta Económica del Contrato CNH-06/2020.
- ✓ Artículo Segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control, Norma Tercera. Actividades de Control. Principio 10 Diseñara actividades de control, elementos de control 10.02 y Principio 12 Implementar Actividades de Control, elemento de control 12.03; Norma Cuarta. Información y Comunicación, Principio 13 Usar información relevante y de calidad, elemento de control número 13.02, 13.04 y 13.05 y, Principio 14 Comunicar Internamente, elemento de control del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- ✓ Apartado II, concepto "Administrador del Contrato" y numeral 51 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CNH, vigentes en 2019 y 2020.

Elaboró

Ing. Diego Aarón Pineda Gómez
Jefe de Departamento de Auditoría.

Fecha de elaboración

15 de diciembre de 2021.

Revisó

Lic. Jorge Álvarez Venegas
Director de Auditoría
y Coordinador del Acto de Fiscalización.